

ESTADO No. 058
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **03 de Agosto de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NELL FRANCO BAUTISTA	02/08/2018	690	<p>APROBAR el formulario de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 515 del 24 de Julio del 2018</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 8543-101002544 de Seguros del Estado S.A, con una vigencia que va desde el 30 de mayo de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 515 del 24 de Julio del 2018</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada bajo el No. 20189110299602 de fecha 29 de junio de 2018, (suspensión de términos y obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Recordar al Titular del Contrato de Concesión No. JLG-10571, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 515 del 24 de Julio del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 8543-101002544 de Seguros del Estado S.A, con una vigencia que va desde el 30 de mayo de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 515 del 24 de Julio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada</p>



						<p>con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 515 del 24 de Julio del 2018, los cuales es acogido en el presente acto administrativo.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	02/08/2018	691	<p>NO ACEPTAR la información del Programa de trabajos y obras con sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 520 del 25 de Julio del 2018</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No. 686 del 10 de octubre del 2017, notificado por estado jurídico No. 53 del 11 de octubre del 2017, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Únicamente En Lo Referente a:</p> <p>(...)</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No 19468, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico No.436 de 26 de septiembre de 2017, so pena de entender su NO interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la asociación beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 19468, para que dentro del término perentorio de un mes (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 para la aplicación del derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 289 del 12 de abril del 2018 y concepto técnico No. 520 del 25 de Julio del 2018, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p>

						<p>Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 289 del 12 de abril del 2018 y concepto técnico No. 520 del 25 de julio del 2018</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	OSORIO MARULANDA CIA	02/08/2018	692	<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de la regalía del segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 530 del 27 de julio del 2018</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2017 y semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 530 del 27 de julio del 2018</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°85-43-101002558 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 13 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2019, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.</p> <p>INFORMAR al titular que su solicitud radicada bajo el No. 20169110578662 del 4 de enero de 2016 (recurso de reposición en contra de la resolución N° 3367 del 4 de diciembre de 2015) y solicitud radicada bajo el No. 20179110272292 del 22 de noviembre de 2017 y radicado N°. 20179110275882 del 14 de diciembre de 2017 (reiteración de su intención de continuar con el trámite de cesión de derechos a favor de la sociedad Transgocel LTDA), se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas Mediante concepto técnico No. 499 del 17 de julio del 2018, y concepto técnico No. 530 del 27 de julio del 2018, el cual hace parte integral del presente acto.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	02/08/2018	693	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Informar al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el Concepto técnico No. 064 del 5 de febrero del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	02/08/2018	694	<p>Informar al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el Informe de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 303 del 12 de Julio del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	02/08/2018	695	<p>NO APROBAR el formulario de las regalías junto con el comprobante de pago del segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de Gravas y arenas toda vez que el valor no cubre el total de la deuda, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 523 del 26 de Julio del 2018</p> <p>APROBAR el formulario de las regalías junto con el comprobante de pago del primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, arenas y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 523 del 26 de Julio del 2018</p> <p>APROBAR el formulario de las regalías junto con el comprobante de pago del segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de gravas y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 523 del 26 de Julio del 2018</p> <p>APROBAR las correcciones del FBM semestral de 2011 y 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 523 del 26 de Julio del 2018</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 523 del 26 de Julio del 2018</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero de la referencia que la evaluación del formulario de las regalías del segundo (II) trimestres de 2018 para el mineral de Arenas queda sujeta a la presentación del mismo toda vez que no se evidencio su presentación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 523 del 26 de Julio del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Informar a los titulares que el resultado de la evaluación integral fue emitido el concepto Técnico No. 523 del 26 de Julio del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-15503	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS	02/08/2018	696	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanta cuente con el PTO y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental de conformidad con el informe de visita No. 264 de fecha 18 de junio de 2018</p>

						<p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JJO-15503 fue emitido el informe de visita No. 264 de fecha 18 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que debe dar cumplimiento a la cláusula quinta de la minuta del contrato de concesión en su parágrafo el cual establece que, para la ejecución de actividades mineras en zona de reserva forestal, se requiere que la autoridad ambiental haya decretado la sustracción del área donde se podrá llevar a cabo labores mineras.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	KG3-16491	SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL, PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS, JUAN FERNANDO CARVAJAL ALZATE, MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ	02/08/2018	697	<p>2.REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 061 de fecha 27 de febrero de 2018.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	FERNANDO DE JESUS VELEZ Y OTROS	02/08/2018	698	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 309 del 12 de julio de 2018.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA	02/08/2018	699	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el pago del saldo faltante de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016 y el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2017 de conformidad con el Concepto Técnico N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002284 hasta el 23 de febrero de 2018 de conformidad con el Concepto Técnico N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018.</p>

					<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016, por las razones señaladas en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3. del Concepto Técnico N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 473 de fecha 27 de junio de 2018 y N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101002610 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de febrero de 2018 hasta el 23 de febrero de 2019 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 473 de fecha 27 de junio de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) , cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 473 de fecha 27 de junio de 2018 y N° 170 de fecha 07 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° IEV-16061 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que a través del SI Minero allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2016 y la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 473 de fecha 27 de junio de 2018 y N° 170 de fecha 07 de marzo de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IEV-16061 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°75-43-101002610 con vigencia desde el 24 de febrero de 2018 hasta el 23 de febrero de 2019 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. Siendo que la misma no fue firmada por el tomador, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que</p>
--	--	--	--	--	--

subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 473 de fecha 27 de junio de 2018 y N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018.

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° **IEV-16061** que la evaluación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2017, allegado a la plataforma del SIMINERO 2017070114270 de fecha 1 de julio de 2017 queda supeditada a la presentación del formulario de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 473 de fecha 27 de junio de 2018

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° **IEV-16061** que la evaluación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2017, allegado a la plataforma del SIMINERO 2017070114270 de fecha 1 de julio de 2017 queda supeditada a la presentación del formulario de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 473 de fecha 27 de junio de 2018

INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° **IEV-16061** que respecto a las correcciones de las coordenadas de la cesión de área a favor de Sociedad Minera Fortuna S.A.S, allegada mediante radicado No.20179040270142 del 31 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Contratación Minera se encuentra realizando el estudio correspondiente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar de conformidad con el Concepto Técnico N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018 y N° 170 de fecha 07 de marzo de 2018.

INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° **IEV-16061** que los registros fotográficos de las señalizaciones dando respuesta al auto No.857 del 21 de octubre de 2016 y visita de fiscalización No.104 del 15 de julio de 2017, allegado con radicado No.20179110263612 del 4 de octubre de 2017, se verificara en la próxima visita de fiscalización de conformidad con el Concepto Técnico N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018.

INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.

INFORMAR a la sociedad titular que a la fecha de la presente evaluación técnica el titular del contrato NO se encuentra al día en la presentación de las obligaciones económicas, técnicas y jurídicas, por lo que se recomienda pronunciamiento jurídico al respecto.

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 473 de fecha 27 de junio de 2018, N° 170 de fecha 07 de marzo de 2018 y N° 070 de fecha 06 de febrero de 2018.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-28	JOSE ANGEL VASQUEZ OLIVEROS	02/08/2018	700	<p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 470 del 26 de junio de 2018.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-584	EDGAR RINCON MARIN MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR	02/08/2018	701	<p>APROBAR los formularios de producción y declaración de regalías correspondiente al tercer (III) y (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 para mineral de oro y plata de conformidad con el concepto técnico N° 414 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 414 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.0-584 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 08/07/2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia que la solicitud radicada bajo el No. 20179040271042 del 03 de noviembre de 2017 (Suspensión de Obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>

						<p>Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente al recurso de Reposición presentado contra la Resolución N° 001606 del 08 de agosto de 2017.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0-584 que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 414 del 30 de mayo de 2018.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	0057	MINA DE ORO LA CABALA S.A.S.	02/08/2018	702	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002640 con vigencia desde 31/03/2018 hasta 30/03/2019 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 468 del 22 de junio de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0057, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 468 del 22 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos Y Obras – PTO y sus complementos del título N°. 0057 de conformidad con el numeral 2.4 del concepto técnico N° 468 del 22 de junio de 2018 toda vez que da cumplimiento a lo establecido en la ley 1658 del 15 de julio de 2013.</p> <p><u>Sin embargo le aclaramos al titular que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores de explotación que se encuentren ajustadas a la resolución No 052 de 17 de abril de 2012 mediante la cual le fue otorgada licencia ambiental, de tal forma que para realizar labores de explotación con las características aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras acogido a través</u></p>



del presente acto administrativo se requiere que el titular minero solicite la modificación de la licencia ambiental ajustándose a lo aprobado en el PTO actual.

CONMINAR al titular minero N° 0057 para que de conformidad con lo establecido en la Ley 1658 de 2013 implemente alternativas de beneficio sin el uso del mercurio de acuerdo con los mandatos legales y constitucionales vigentes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 0057 con el fin de que allegue a las oficina del PAR- Cartagena copia legible de las facturas de venta y las órdenes de compra emitidas por ANEXPO S.A.S. del primer y segundo trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 468 del 22 de junio de 2018.

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0057 que la evaluación del Formato Básico Minero semestral de 2017 queda supeditada a la presentación de las facturas de ventas para dicho semestre de conformidad con el concepto técnico N° 468 del 22 de junio de 2018.

DEJAR SIN EFECTOS el siguiente requerimiento realizado a través de Auto N°. 208 del 19 de abril de 2018;

“REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 0057 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 198 de 12 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.”

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico N° ° 468 del 22 de junio de 2018 el titular ya presentó dicha obligación.

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0057 que a **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión



14	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY S.A.	02/08/2018	703	<p>APROBAR los formularios y pagos de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 para mineral de Arcilla Bentonítica de conformidad con el concepto técnico N° 415 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios y pagos de regalías correspondiente al primer (I), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer I trimestre de 2018 para el mineral de Arenas de conformidad con el concepto técnico N° 415 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de Arenas de conformidad con el concepto técnico N° 415 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-599 para que allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de Arenas de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.415 del 30 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-599 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;</p> <ul style="list-style-type: none">● Faltante de Regalías por valor de TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$34.352,36) m/cte. correspondiente a un saldo faltante del pago de las regalías del al segundo (II) trimestre de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, adjuntando dicho pago con los respectivos comprobantes de pago (cancelación que deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf). También está disponible el pago en línea a través de PSE. <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
----	-----------------------	-------	-------------------------	------------	-----	--

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 415 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 FBM y el Formato Básico Minero semestral de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 415 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-599, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y semestral de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 415 del 30 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001992 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 415 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-599 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001992 con vigencia desde el 13 de agosto de 2016 hasta el 12 de agosto de 2018 por la compañía Seguros del Estado S.A. Siendo que la presentada no corresponde a la garantía original y no se evidencia recibo o constancia del pago de la misma, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-599 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto técnico N° 415 del 30 de mayo de 2018., a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY S.A.	02/08/2018	704	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 238 de fecha 07 de Junio de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	0172	CORAGIR LTDA	02/08/2018	705	<p>1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título No. 0172, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 14 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0172, para que realice la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo tipificado con los siguientes códigos de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 14 de junio de 2018;</p> <ul style="list-style-type: none"> -SHM 02 - No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). -SHM 03 - No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. -SHM 04 - No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores. -SHM 05 - No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. -SHM 06 - No realiza investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. -SHM 07 - No se evidencian el uso, ni la capacitación de Elementos de Protección Personal - EPP.

						<p>- SHM 28 - No contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante Informe de Visita de Fiscalización se le concedieron 45 días para que subsanara dicha falta, dichos términos comienzan a regir a partir del momento de la visita de fiscalización, por tanto para la fecha actual cuenta con un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0172, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realice las siguientes obras;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras de drenaje para el desagüe de la explotación. • Dar cumplimiento a todas las variables geométricas y/o montajes aprobados en el PTO. <p>Lo anterior fue enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 14 de junio de 2018. Teniendo en cuenta que mediante Informe de Visita de Fiscalización se le concedieron 30 días para para que subsanara dicha falta, dichos términos comienzan a regir a partir del momento de la Visita de fiscalización, por tanto para la fecha actual cuenta con un término improrrogable de VEINTE (20) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0172, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que lleve los registros de producción a borde de mina lo cual fue enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 14 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.5 ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de las actividades realizadas en la planta de beneficio, hasta tanto se incluya dicha actividad en el programa de trabajos y obras de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 14 de junio de 2018.</p> <p>2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero N° 0172, para que de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, se acoja a lo aprobado en el PTO o presente la Modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO; donde se incluya la ejecución de actividades en la planta de beneficio de acuerdo a lo evidenciado en campo y de conformidad con el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 14 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NELL FRANCO BAUTISTA	02/08/2018	706	<p>INFORMAR a las autoridades administrativas competentes (Alcaldía Municipal de Simití/San Pablo; Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB; Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos Contra el Medio Ambiente) de conformidad con lo establecido en el informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. 296 del 6 de Julio del 2018, para que se pronuncie con respecto a lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. 296 del 6 de Julio del 2018, los cuales es acogido en el presente acto administrativo.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	02/08/2018	707	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que en atención al Radicado No. 20159110565482 del 05 de octubre de 2015, a través del cual se da aviso de Cesión total de los derechos emanados del Contrato de Concesión JAO-11272, una vez exista pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se notificara su decisión al titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Ley 685 de 2001, para que presente el formulario y pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2018., de conformidad con el concepto técnico No.502 de 17 de julio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral del 2017 ya que no se evidencia la presentación en la plataforma SI. MINERO, de conformidad con el concepto técnico No.502 de 17 de julio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con lo establecido del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte la corrección de la póliza minero ambiental N°.75-43-101002732 toda vez que no se encuentra firmada por el tomador del seguro, de conformidad al concepto técnico N° 502 de fecha 17 de julio del 2018, , para lo cual se le concede un término de quince (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 502 de fecha 17 de julio del 2018.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ COLOMBIA MINERA S.A.S.	02/08/2018	708	<p>APROBAR los Formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2018 según concepto técnico No 516 del 24 de julio de 2018.</p>

						<p>DEJAR SI EFECTO el requerimiento realizado a través de auto N°. 314 del 16/05/2018, en el que requiere bajo apremio de multa la presentación del FBM anual de 2017; toda vez que ya se evidencia en la plataforma del SIMINERO su presentación.</p> <p>RESPUESTA al radicado N°. 20181000312432 del 17 de julio de 2018, en el cual se solicita instructivo de póliza del título minero 0-561, se le informa al titular que el ítem 2.4 del presente concepto técnico se realizó la liquidación de la póliza minero ambiental; adicionalmente se realizó el instructivo de póliza N°. 73 del 17 de julio de 2018, el cual le será remitido.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No 0-561, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones según concepto técnico No 516 del 24 julio de 2018.</p>
20	AUTORIZACION TEMPORAL	PDA-11551	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.	02/08/2018	709	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No PDA-11551 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 300 de 06 de julio de 2018.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	02/08/2018	710	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002685 según concepto técnico No 509 del 18 de julio de 2018</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. MA6-08291, que la vicepresidencia de seguimiento y control procederá a continuar con el estudio del trámite de suspensión de obligaciones solicitado por usted.</p> <p>INFORMAR: al titular del contrato de concesión No. MA6-08291 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 509 de 18 de julio de 2018.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-09011	JOSE LUIS AVELLA SANTOS JULIO CESAR SERRANO ROMERO MINERAL CORP S.A.S.	02/08/2018	711	<p>IFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JGM-09011, fue emitido el Informe de Visita No. 307 de 12 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	PD4-08361	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	02/08/2018	712	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PD4-08361 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 299 del 6 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **03 de Agosto de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA